

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

Radicación No. 13836318900220170012400.

INFORME: Al Despacho el presente proceso, dando cuenta que en la fecha fue verificado conforme a manifestación del apoderado de la parte demandante en la sede judicial que se incurrió en error al indicar la fecha prevista para la audiencia en términos del Art. 373 del CGP. Sírvase proveer. Turbaco, marzo 1 de 2.024.

4 Kef 24

Malka Irina Galaraga Genes Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, marzo primero (1) de dos mil veinticuatro (2.024).

AUTO SUSTANCIACION No. 0122.

Tipo de proceso: Proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual

Demandante/Accionante: Sociedad Inversiones Germania SAS

Demandado/Accionado: Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. (Electricaribe SA

ESP) v Jaime Olivares Taylor

Radicación No. 13836318900220170012400

Se evidencia que efectivamente en auto adiado noviembre 8 de 2.023 que fijo fecha de audiencia en los términos del Art. 373 del CGP, se estableció de manera equivocada la fecha de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en lo establecido en el Art. 286 del C.G.P., el Despacho procede a resolver la situación presentada y corrige el auto de fecha noviembre 8 de 2.023, en cuanto a la fecha señalada.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Corríjase el literal **QUINTO** del auto de fecha noviembre 8 de 2.023, por lo anteriormente expuesto, cuyo texto quedará así:

QUINTO: SEÑALAR el día 03 de abril de 2.024, a partir de las 09:00 A.M, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento dentro del presente proceso, de conformidad a lo normado en el Art. 373 del C.G.P., la cual se realizará de manera presencial para mayor verificación del dicho de los de los declarantes.

NOTIFIQUESE,

(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b5e483c51d346cabdd7569ce2f5abdc51723e7bda1a99f0a121ebbdcf9ac2da

Documento generado en 01/03/2024 12:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica